



**Ambulatorio**  
Seis en Gijón.  
Tres en Mieres.

**PALENCIA**  
**Residencia**  
Cinco en Palencia.

**PALMAS (LAS)**  
**Residencia**  
Veintitrés en Las Palmas.

**Ambulatorio**  
Seis en Las Palmas.  
Dos en Ingenio.  
Una en Telde.

**PONTEVEDRA**  
**Residencia**  
Veinticinco en Vigo.

**Ambulatorio**  
Once en Vigo.  
Cinco en Pontevedra.

**SALAMANCA**  
**Residencia**  
Ocho en Salamanca.

**Ambulatorio**  
Dos en Salamanca.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
**Residencia**  
Veintiocho en Santa Cruz de Tenerife.

**Ambulatorio**  
Trece en Santa Cruz de Tenerife.  
Dos en La Cuesta.  
Una en La Laguna.  
Una en La Orotava.  
Una en Puerto de la Cruz.

**SANTANDER**  
**Residencia**  
Ochenta y cinco en Santander.

**Ambulatorio**  
Diez en Santander.  
Una en Laredo.  
Una en Reinosa.  
Seis en Torrelavega.

**SEVILLA**  
**Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío»**  
Cuarenta y seis.

**Ambulatorio**  
Veintiocho en Sevilla.  
Una en Alcalá de Guadaíra.  
Una en Carmona.  
Una en Osuna.  
Una en Puebla de Cazalla.

**SORIA**  
**Ambulatorio**  
Cuatro en Soria.

**TARRAGONA**  
**Residencia**  
Cuarenta en Tarragona.

**Ambulatorio**  
Cinco en Tarragona.  
Cuatro en Tortosa.  
Una en Valls.

**TOLEDO**  
**Residencia**  
Cinco en Toledo.

**Ambulatorio**  
Dos en Toledo.  
Una en Talavera de la Reina.

**VALENCIA**  
**Ciudad Sanitaria «La Fe»**  
Doscientas once.

**Residencia**  
Setenta y ocho en Valencia.

**Ambulatorio**  
Cien en Valencia.  
Tres en Alcira.  
Cuatro en Aldaya-Alacuas.  
Una en Carcagente.  
Dos en Chirivella.  
Una en Paterna.  
Una en Requena.  
Dos en Sagunto.

**VALLADOLID**  
**Residencia**  
Catorce en Valladolid.

**VIZCAYA**  
**Residencia**  
Doce en Bilbao.

**Ambulatorio**  
Diez en Bilbao.  
Cuatro en Las Arenas.  
Cinco en Baracaldo.  
Diez en Durango.  
Una en Portugalete.  
Tres en Santurce.

**ZAMORA**  
**Residencia**  
Dos en Zamora.

**Ambulatorio**  
Una en Zamora.

**ZARAGOZA**  
**Residencia**  
Nueve en Zaragoza.  
Una en Calatayud.

**Ambulatorio**  
Veintiséis en Zaragoza.  
Una en Calatayud.

**CEUTA**  
**Ambulatorio**  
Tres en Ceuta.

**MELILLA**  
**Ambulatorio**  
Una en Melilla.

Comprende esta declaración las vacantes producidas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 1969 que han resultado desiertas en el concurso previo de acoplamiento, más las resultas del mismo.

Sobre las plazas que comprende esta declaración se establecen las reservas determinadas en el apartado 2 del artículo 13 del mencionado Estatuto Jurídico en favor de las Enfermeras proce-

dentas de la situación de excedencia voluntaria, o forzosa a causa de enfermedad, a cuyos efectos se establecen las siguientes normas:

Las Enfermeras que hayan sido autorizadas por la Dirección General de la Seguridad Social para volver al servicio activo, dando por terminada la situación de excedencia voluntaria, o forzosa por enfermedad, solicitarán, de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, Madrid, su reincorporación a plaza en propiedad en la misma localidad y en plaza análoga (Ambulatorio y Residencia) a la que desempeñaban en el momento de obtener la excedencia de que se trate.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

A este respecto debe tenerse en cuenta que las plazas de Ciudades Sanitarias y las de Residencia son de régimen externo, con jornada de trabajo de ocho horas siendo de seis horas de jornada las plazas de Ambulatorio.

En el caso de que existiera mayor número de peticiones de reincorporación que número de plazas reservadas, según los porcentajes establecidos, se adjudicarán las plazas a las peticionarias que obtuvieron la autorización de la Dirección General de la Seguridad Social para su ingreso en la fecha más antigua.

Si no se declaran vacantes en la localidad en que debe reincorporarse la Enfermera reingresada de excedencia (en Institución similar a la que obtuvo la excedencia), quedará en esta situación hasta que en la primera declaración de vacantes, o en las sucesivas, figure plaza en la localidad correspondiente.

Una vez firme la declaración de vacantes y resuelta la situación de las Enfermeras reingresadas de excedencia, se convocarán las plazas restantes a concurso de escala y concurso-oposición, por mitades, mediante Resoluciones de esta Delegación General que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas convocadas a concurso de escala que no se cubran por este turno, incrementarán las convocadas a concurso-oposición.

La presente declaración es básica para los trámites posteriores de provisión de plazas por concurso de escala y concurso-oposición, y contra la misma pueden formularse los recursos que se estimen procedentes, que no podrán ser interpuestos contra las convocatorias subsiguientes de concurso de escala y concurso-oposición, que será consecuencia directa y obligada de esta Resolución.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para formular recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso para cubrir plazas de Registradores de la Propiedad y de Notarios en el Instituto Nacional de Colonización.**

Transcurrido el periodo de reclamaciones por plazo de quince días, establecido por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo), por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso para cubrir plazas de Registradores de la Propiedad y de Notarios en el Instituto Nacional de Colonización, y teniendo en cuenta que contra la misma no ha habido reclamación alguna.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la mencionada lista provisional de aspirantes admitidos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán

El Secretario general del Instituto Nacional de Colonización,

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida para cubrir plazas de Auxiliares Tiquimecánografos en el Instituto Nacional de Colonización.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) por la que se convoca oposición restringida